



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

## DECRETO MUNICIPAL N° 19/2025

COLCAPIRHUA, 01 DE OCTUBRE DE 2025

ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

### VISTOS:

De la Reglamentación de la Ley Municipal 527/2025 "LEY MUNICIPAL DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS", del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

### CONSIDERANDO I:

Que, Informe Técnico Financiero N° CITE/JEF. ING.N°127/2025 de fecha 15 de agosto de 2025, elaborado por la Lic. Lenny J. Olivera Flores – Jefa de Ingresos vía Lic Ramon Ledezma Zambrana – Dirección de Recaudaciones, vía Lic Marisol Cruz Gonzales – SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, mediante el cual indica que la jefatura de ingresos requiere contar con respaldo normativo que le permita realizar el trabajo de generación de recursos propios del GAM Colcapirhua de manera adecuada y siendo los ingresos no tributarios una parte importante como fuente de ingresos que están respaldados por normativa. Concluyendo que previa justificación legal se apruebe el reglamento propuesto.

Que, Informe Legal con CITE: AL N°398-A/2025 de fecha 01 de octubre de 2025 elaborado por el Abg. Marcelo Arnold Ramos De La Barra – Abogado de Normativas y Convenios del GAM Colcapirhua, quien, previa revisión de la normativa nacional, autonómica y municipal aplicable, concluye que el reglamento propuesto se enmarca en las atribuciones conferidas al Órgano Ejecutivo Municipal de Colcapirhua por el **Artículo 26 numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, recomendando su aprobación mediante Decreto Municipal, conforme a lo dispuesto en la **Constitución Política del Estado**, así como en la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**.

Así mismo sostiene que el reglamento propuesto guarda estricta sujeción a la **Constitución Política del Estado**, a la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, a la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales** y a la **Ley N° 2492 Código Tributario** por lo que su emisión mediante Decreto Municipal es plenamente procedente, dado que este instrumento constituye la vía legal idónea para reglamentar el contenido de la Ley Municipal N° 527/2025 y establecer los mecanismos administrativos para su ejecución.

### CONSIDERANDO II:

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, establece que: "La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, **reglamentaria**, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde".





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

## COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Que el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado en su Parágrafo 1 indica que; son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, en su jurisdicción: Numeral 19 la creación y administración de los impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización Andrés Ibáñez de 19 de julio de 2010, dispone:

Artículo 34 (Gobierno Autónomo Municipal).- El gobierno autónomo municipal está constituido por: II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa 'municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas por mayoría simple".

Que, el Artículo 103 de los recursos de las Entidades Territoriales Autónomas indica que; "Son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, **INGRESOS NO TRIBUTARIOS**, transferencias del nivel central del Estado, o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio."

Que, la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, tiene por Objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, así mismo en su Artículo 3. CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL indica que "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, así como el pago de **Tributos Municipales** y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 26 Numerales 4 establecen entre las Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal: **Dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales** c) Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que la Resolución Bi Ministerial N°02 de 2017, que aprueba las directrices para la formulación presupuestaria la cual es un instrumento operativo del sistema de presupuesto, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, señala recursos específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales y que corresponden a los ingresos no tributarios según la tipificación establecida en el Artículo 103 de la Ley Marco de Autonomías.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 129/2017 de Creación de Impuestos del Municipio de Colcapirhua, tiene por objeto " crear los impuestos de dominio municipal que grava a la Propiedad de Bienes Inmuebles, a la Propiedad de Vehículos Automotores terrestres y a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores, de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, conforme a la Constitución Política del Estado, a la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y a la Ley N°154, de 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos."

Que la Ley Municipal N°527 de Ingresos No Tributarios, tiene por objeto, regular el régimen jurídico, administrativo, financiero municipal de los ingresos no tributarios por servicios técnicos y administrativos, en el marco de la Autonomía del Gobierno Municipal.





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Que, el Artículo 4 de la Ley tiene como finalidad: a) Generar recursos no tributarios que se requieran para solventar el gasto público del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua. b) Fortalecer los ingresos Propios del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua c) Implementar mecanismos de recaudaciones por proceso de cobranza coactiva no tributaria. d) Regular los actos administrativos relativos a la gestión, liquidación, pago, cobro coactivo no tributario y exención de ingresos no tributarios e) Promover la transparencia de las transacciones por ingresos no tributarios. f) Recaudar y administrar los ingresos no tributarios

## POR TANTO

En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua conjuntamente con los Secretarios Municipales;

## DECRETA

**PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 527/2025 LEY DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS** del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, reglamento que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

**SEGUNDO. -** Disponer que la **Secretaría Municipal Administrativa y Financiera**, la **Dirección de Recaudaciones**, la **Jefatura de Ingresos**, la **Máxima Autoridad Ejecutiva Tributaria Municipal** y todas las unidades y funcionarios municipales con competencia en materia tributaria, sean **responsables directos** de la ejecución, supervisión y cumplimiento del presente Decreto y del Reglamento aprobado, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal por su inobservancia.

**TERCERO. -** Disponer que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento aprobado, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

**CUARTO. -** Derogar y abrogar toda disposición de igual o jerarquía contraria a la presente disposición una vez publicada.

**QUINTO. -** El presente Decreto tiene carácter obligatorio y de cumplimiento inmediato, y su ejecución se realizará conforme a los principios de legalidad, seguridad jurídica, transparencia, eficacia y eficiencia en la gestión pública.

Es dado en sesión de gabinete al primer día del mes de octubre de 2025.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Cc/Arch  
Cc/Dj

Lic. Juan Donald Padilla Torrico  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
DESEARROLLO HUMANO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Lic. Marisol Cruz Gonzales  
SECRETARIA MUNICIPAL  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. Carlos Rodrigo Jiménez Orellana  
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN  
Gobierno Autónomo Municipal Colcapirhua

Ing. J. Nelson Gallinat Torrico  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA

Ing. Juan Jesús Patiño Valencia  
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO  
Y DE SERVICIOS  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA